CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR JOSE SABE BITTAR EN LOS AUTOS: "CUADERNILLO DE APELACIÓN EN LA CAUSA: FEDERICO JOSÉ BITTAR S/ ESTAFA . EXPTE N° 01-01-02-01-2015-10101". AÑO 2023 Nº 1823.----------

A.I. Nº 2386

Asunción, 04 de Diciembre de 2024.-

VISTO: El escrito presentado por el Abg. Federico José Sabe Bittar, con Mat. CSJ N° 2906, por sus propios derechos, en fecha 19 de marzo de 2024, y;----------

C O N S I D E R A N D O

Que, en el mencionado escrito el recurrente viene a desistir de la acción de inconstitucionalidad que fuera promovida en estos autos en contra del A.I. N° 211 de fecha 9 de agosto de 2023 dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala de la Capital.-----

Que, el Art. 166 del C.P.C. establece: *"En cualquier estado de la causa el actor puede desistir de la acción que ha promovido. Este desistimiento impide renovar en el futuro el mismo proceso e implica la renuncia al derecho respectivo. El Juez se limitará a examinar si el desistimiento procede por la naturaleza del derecho en litigio, y a dar por terminado el proceso en caso afirmativo"* Asimismo, el artículo 10 del Código Civil, *"autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibido su renuncia"*. ----------

Que, en atención a que el recurrentes ha desistido de la instancia generada como consecuencia de la acción de inconstitucionalidad promovida en estos autos y a las normativas señaladas, corresponde disponer el desistimiento de la acción de inconstitucionalidad planteada.-

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E

HACER LUGAR al desistimiento formulado por el Abg. Federico José Sabe Bittar, con Mat. CSJ N° 2906, de la acción promovida en contra del A.I. N° 211 de fecha 9 de agosto de 2023 dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala de la Capital.----------

ANOTAR y notificar por cédula. ----------

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Havan Martínez
Secretario

SECRETARIA JUDICIAL I